

Radicado: K 2024090000070

Tipo: CIRCULAR



CIRCULAR

DE:

Secretaría de Educación de Antioquia.

PARA:

Secretarios de Educación, Directores de Núcleo, Rectores, Directores

Rurales, Coordinadores, Docentes, Docentes Orientadores.

ASUNTO: Pautas para la Evaluación del Periodo de Prueba de Docentes y Directivos

Docentes regidos por el estatuto de profesionalización docente Decreto Ley

1278 de 2002. Calendario Académico Vigencia 2024.

Generalidades Básicas

La evaluación de ingreso a la carrera docente fue establecida mediante el Decreto 1278 de 2002, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos para ingresar al servicio estatal y clases de nombramientos.

El concurso para el ingreso al servicio educativo estatal es el proceso llevado a cabo por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.

De conformidad con la normatividad vigente: El Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamentario Único del Sector Educativo, en lo referido a la evaluación de los servidores públicos docentes y directivos docentes, que se rigen por el decreto ley 1278 de 2002 y en concordancia con el decreto N° 3782 de octubre de 2007 la carrera docente se fundamenta en el mérito.

Bajo esta perspectiva, la evaluación debe indagar por el desarrollo de las funciones y competencias que da cuenta el educador. Es así que después de haber superado todas las etapas del concurso de méritos para el ingreso al servicio docente, se establece la evaluación del periodo de prueba como un proceso continuo, sistemático basado en evidencias que permite tanto al evaluador como al evaluado observar sus desempeños para identificar logros y fortalezas como también las oportunidades de mejora.

La evaluación de Periodo de Prueba

Es un proceso permanente, que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, en cuanto a sus niveles de idoneidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, lo cual lo convierte en factor fundamental del mejoramiento de la calidad de la educación. Esta evaluación principalmente pretende observar el ajuste del educador con su nueva gestión, es decir su adecuación y afinidad con el entorno educativo y la manera como se desenvuelve en él.









La evaluación de periodo de prueba parte de la idea que el docente o directivo docente es idóneo para el ejercicio del cargo, derivada de su título profesional y la superación de un concurso público. Sin embargo, es menester constatar que tal circunstancia guarda estrecha relación con el ejercicio práctico de su labor docente, reflejada en su desempeño laboral objeto de valoración. En relación con la evaluación de Docentes y Directivos docentes vinculados a partir del decreto ley 1278 de 2002, se precisa que se aplica a los Directivos Docentes, Docentes de aula y Docentes Orientadores que hayan superado satisfactoriamente el concurso de méritos y han sido nombrados en periodo de prueba, lo anterior de conformidad con el Decreto 1278 de 2002 Artículo 12: "Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.

Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Características de la Evaluación del Periodo de Prueba

Con el fin de que la evaluación del periodo de prueba sea exitosa para el Evaluado, el Evaluador, el Establecimiento Educativo y la Entidad Territorial, se debe cumplir con las siguientes características:

Continuo: el cual se adelanta durante la totalidad del periodo evaluado y cuyos resultados conducen a establecer si el docente líder de apoyo, directivo docente o docente de aula, posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó.

Sistemático: Debido a que su ejecución conlleva a una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de resultados.

Basado en evidencias: sustentado en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, permitiendo acceder a la carpeta del evaluado al funcionario facultado para emitir un juicio que se coteje con el del evaluador.

<u>Ámbito de Aplicación</u>

La evaluación del periodo de prueba será aplicada al directivo docente o al docente (Orientador o docente de aula) que, tras superar satisfactoriamente todas las etapas del concurso de méritos, se hayan nombrado para ocupar un cargo vacante y posterior a ello hayan superado la misma para ser inscritos en el escalafón docente.

La evaluación de periodo de prueba, se realiza al finalizar el año académico <u>siempre</u> que el evaluado haya desempeñado el cargo por un periodo **no menor de cuatro (4) meses** dentro de la anualidad, de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente.

Lo anterior de conformidad con el Decreto ley 1278 de 2002, "Artículo 31. Evaluación de período de prueba. Al término de cada año académico se realizará una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas, y a la cual deberán someterse los docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período









no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año; de lo contrario, deberán esperar hasta el año académico siguiente".

¿Quién Evalúa?

El Rector o el Director Rural, según el caso, evaluará a los Coordinadores y Docentes Orientadores o de aula, del establecimiento educativo que dirige. En el caso que el establecimiento educativo, no cuente con Director Rural o Rector, serán evaluados por el Director de Núcleo Educativo o a quien delegue el Secretario de Educación de Antioquia. Siendo en consecuencia de ello, el responsable de concertar objetivos, realizar seguimiento y a la finalización del calendario académico realizar la evaluación.

El Directivo Docente, Rector o Director Rural, nombrado bajo el régimen del estatuto docente Decreto Ley 1278 de 2002 será evaluado por el Director de Núcleo Educativo o a falta de éste quién delegue la Secretaria de Educación de Antioquia a través de acto administrativo.

Roles claves en la Evaluación de Periodo de Prueba

Teniendo en cuenta el rol asignado a cada uno de los entes que intervienen en el proceso de evaluación del periodo de prueba de los docentes y directivos docentes, independiente de otras obligaciones, deben tener la responsabilidad y autoridad que incluya:

Comisión Nacional del Servicio Civil

1. Aprobar los protocolos diseñados para la evaluación del periodo de prueba de los docentes y directivos del Estatuto de Profesionalización Docente Decreto Ley 1278 de 2002.

Ministerio de Educación Nacional

- 1. Elaborar las orientaciones y diseñar los protocolos para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del estatuto de profesionalización Docente Decreto Ley 1278 de 2002.
- 2. Dar asistencia técnica a las Entidades Territoriales Certificadas sobre el proceso de evaluación de periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del estatuto de profesionalización Docente Decreto Ley 1278 de 2002.

Entidad Territorial Certificada

- 1. Adoptar el protocolo para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.
- 2. Socializar, divulgar y acompañar el proceso para la evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del estatuto de Profesionalización Docente.







Evaluador

- 1. Organizar e implementar el proceso para la evaluación del Periodo de prueba de los docentes y directivos docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.
- Generar encuentros para la reflexión y retroalimentación durante el proceso de evaluación del periodo de prueba con los docentes y directivos docentes del estatuto de Profesionalización Docente.

Evaluado

- Conocer el propósito, orientaciones, protocolo utilizado en evaluación del periodo de prueba de los directivos docentes y docentes del Estatuto de Profesionalización Docente.
- 2. Participar activamente en el proceso y solicitar a la Secretaría de Educación la evaluación del periodo de prueba, en el caso que el evaluador no lo haya realizado en el tiempo establecido para este fin.

COMPETENCIAS A EVALUAR

- Competencias Directivos Docentes

Competencias Funcionales: Se espera que un directivo docente que aspira a ingresar o uno que se desempeña posea el conocimiento, las habilidades, valores y actitudes que le permitan desempeñarse adecuadamente en las distintas competencias de cada una de las cuatro áreas de gestión.

Área de Gestión	 Planeación y organización. Gestión estratégica. Construcción de clima escolar. Orientación de la Administración escolar.
Administrativa y Financiera	 Optimización recursos físicos y financieros. Gestión de talento humano.
Académica	 Pedagógica. Mejoramiento continuo en los procesos académicos.
Comunitaria	 Comunicación y convivencia institucional. Interacción con la comunidad y el entorno.

Competencias Comportamentales: Se espera que un directivo docente que aspira a ingresar o uno que se desempeña, posea el conocimiento las habilidades, valores y actitudes necesarios para el desempeño adecuado en las cinco competencias que se registran.









Competencias Comportamentales			
Liderazgo y motivación al logro			
Sensibilidad			
Comunicación Asertiva			
Trabajo en Equipo			
Negociación y Mediación			
	Liderazgo y motivación al logro Sensibilidad Comunicación Asertiva Trabajo en Equipo		

- Competencias Docentes

Competencias Funcionales: Se espera que un docente que aspira a ingresar o uno que se desempeña, posea el conocimiento, las habilidades, valores y actitudes que le permitan adecuadamente en las distintas competencias de cada una de las tres áreas de gestión.

Área de gestión	Competencia				
Académica	 Dominio curricular. Planeación y organización académica. Didáctica. Evaluación del Aprendizaje. 				
Administrativa	 Apoyo a la gestión académica. Administración de recursos. 				
Comunitaria	 Convivencia institucional. Interacción con la comunidad y el entorno. 				

Competencias Comportamentales

	Competencias
-	Liderazgo y motivación al logro
-	Sensibilidad
-	Comunicación asertiva
-	Trabajo en equipo
-	Negociación y mediación

ETAPAS DE LA EVALUACION DEL PERIODO DE PRUEBA

- Primera etapa:







Entrevista de inicio: El propósito principal es presentar los elementos Básicos que se deberán tener en cuenta en el proceso de evaluación del período de prueba.

Una segunda finalidad reside en proporcionar al Docente a Directivo Docente información sobre el establecimiento educativo, su filosofía, valores, normas, costumbres, el proyecto educativo institucional, el plan operativo anual, el manual de convivencia, así como también las competencias propias del cargo que serán objeto de evaluación y los resultados esperados en desarrollo de orientaciones y protocolo para la evaluación del periodo de prueba de los docentes y directivos, los proyectos o programas específicos, los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros a disposición y la cultura organizacional del establecimiento educativo.

El producto de esta fase de concertación es el acuerdo en sí mismo considerado por lo por tanto es factible que vaya consignado en un documento o acta firmada por las partes a más tardar a los 30 días siguientes a la posesión en el cargo en periodo de prueba y glosarse a la carpeta de evaluación consolidada para cada empleado.

Segunda etapa:

Desarrollo del proceso de evaluación:

De acuerdo con los términos pactados en la entrevista, se debe llevar a cabo el proceso de evaluación recogiendo y adosando a la carpeta de los docentes y directivos evaluar las evidencias que permitan validar el cumplimiento de sus funciones. Para lograr este propósito, le corresponde al evaluado allegar a su carpeta las evidencias que fueron previamente convenidas para la demostración de sus desempeños en los tiempos que se fijaron.

Seguimiento al proceso de evaluación:

Siendo que uno de los objetivos propios del proceso de evaluación es el mejoramiento continuo, la retroalimentación entre evaluador y evaluado es de vital importancia por tanto durante todo el periodo de prueba el evaluador debe hacer seguimiento al desempeño laboral del servidor, para ello pueden programarse reuniones periódicas para la observación continua, sin que de ellas se desprenda ningún tipo de valoración parcial.

Tercera etapa:

Evaluación y calificación:

Una vez culminado el año escolar, siempre que el evaluado haya desempeñado un cargo por lo menos durante cuatro meses, le corresponde al evaluador constatar los resultados obtenidos por el evaluador de acuerdo con las evidencias recolectadas. La evaluación se realiza tomando como criterio central lo demostrado por dichas evidencias de acuerdo con las funciones desempeñadas por el docente o directivo docente. La calificación debe estar fundamentada en parámetros, objetivos y observables.









El puntaje otorgado a las competencias y desempeños, así como el resultado final obtenido, se consignará en el protocolo de evaluación adoptado para tal fin. La calificación se expresará en una escala de 1 a 100 puntos porcentuales que se interpretan de acuerdo con los siguientes rangos:

No satisfactorio	1 a 59 puntos porcentuales
Satisfactorio	60 a 89 puntos porcentuales
Sobresaliente	90 a 100 puntos porcentuales

De acuerdo con el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, los docentes y directivos docentes que obtengan una calificación igual o superior al sesenta por ciento (60%) en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria, serán inscritos en el Escalafón Docente, en el grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten, según lo dispuesto en el artículo 21 de este Decreto

Quien sin justa causa no se presente a una evaluación de período de prueba será retirado del servicio, a menos que provenga del servicio docente estatal, en cuyo caso será reubicado en la docencia y devengará el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y nivel salarial que poseía.

De igual manera si el evaluado no le hace llegar al evaluador las evidencias de su desempeño, esto constituye para su evaluador causal para valoración no satisfactoria, la cual deberá ser notificada en la correspondiente vigencia.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las etapas del proceso de Evaluación de Periodo de Prueba de Docentes y Directivos Docentes regidos por el decreto Ley 1278 de 2002, que a la fecha deben encontrarse surtidas son las siguientes:

ETAPA			FE	CHA			ACTIV	IDADE	ES	RESULTAD	oos
Planeación	У	Α	partir	del	1	de	Reunión	del Ed	quipo	- Elaboració	n del
preparación	del	ma	arzo				de	Evalua	ación	Cronograma	del
proceso							docente	de	la	proceso	de
							Secretari	a	de	evaluación.	
							Educació	n		-Preparación	de
										circular infor	mativa
										sobre el proce	eso de
										evaluación	de
										periodo de pru	ueba y
										cronograma	de
										actividades.	
										-Preparación	de
	_									instrumentos	У









			herramientas para aplicar el proceso -Conformar equipos de trabajo y resolución que asigne las comisiones -Listado de Docentes y Directivos docentes, objeto de evaluación.
Socialización y Entrevista	Del 2 al 20 de Julio de 2024	-Socialización proceso InstrumentosConcertación contribuciones Acuerdos para seguimientoAcompañamientoValoración final.	-Conocimiento del proceso y de los instrumentos a utilizar (Guía N° 10 del MEN y contribuciones formuladas en articulación con el PEI y el PMI) -Anexo 5 de la Guía metodológica N° 10, debidamente diligenciado, firmado por el evaluador y el evaluador y el evaluado, con fecha de firma que es la misma de inicio del proceso.

Las etapas que a continuación se describen deben ser adelantadas conforme a las siguientes fechas establecidas:

ETAPA		FECH	ΗA	ACTIVI	DADES	3	RESUL	TADO	S
Seguimiento	У	Durante el	periodo	Encuentro	S		-Protocolo	s	de
acompañamiento		de prue	ba a	presencial		У	acuerdo		а
		evaluar.		virtuales,	entre	el	compromi	sos	
				evaluador	У	el	adquiridos	S.	
				evaluado		de	-Anexo	N°	5
		7 -		acuerdo	а	la	(Guia10)		
				demanda		de	(contribuc	iones)	
				necesidad	es		-Asesoría	,	
							acompaña	amient	Ο,
							desarrollo	0	У
							cumplimie	ento	con
							las cont	ribucio	nes









Valoración Final	Hasta el 29 de Noviembre de 2024.	-Valoración de evidencias del desempeño laboral de acuerdo a las competenciasProtocolos debidamente diligenciados, notificados y plan de mejoramiento.	pactadas (evidencias)Acciones de mejoramientoCarpeta de evidencias y testimoniosVerificación del cumplimiento de los compromisos de desempeño de acuerdo con las contribuciones.
Entrega de protocolos a la secretaria de Educación	Del 2 de Diciembre al 21 de Diciembre de 2024.		Se presenta los protocolos mediante oficio radicado en la Secretaria de Educación o radicados a través del SAC y debidamente cargados en el HUMANO en línea.

Notificaciones y Recursos:

Al ser la calificación del proceso de evaluación una decisión que afecta directamente al evaluado, este tiene derecho no solo a conocerla sino también a ser notificado en debida forma e interponer los recursos de reposición ante el evaluador y el de apelación ante el superior jerárquico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, además tiene derecho a acceder a la carpeta de evidencias sin restricción alguna.

Notificación de la evaluación: Se notificará de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.









Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración".

Por lo anterior, se aclara que: si el protocolo de evaluación no se encuentra debidamente notificado, no se debe cargar el mismo en la Plataforma del Sistema Humano, ya que la Notificación no se encuentra en firme.

Recursos: Contra el acto de evaluación anual de desempeño laboral, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de reposición deberá ser resuelto por el evaluador y el recurso de apelación por la Secretaría de Educación de Antioquia.

La oportunidad para la presentación de los recursos es por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta o a la notificación por aviso, o bien al vencimiento de la publicación, según sea el caso, los cuales deberán ser resueltos en el término de 15 días hábiles siguientes a su presentación, por el inmediato superior respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.4.1.5.3.2 del Decreto 1075 del 2015.

En lo relativo a los términos para interponer Recursos de Reposición y en subsidio de Apelación frente a la evaluación de desempeño, se establece que de acuerdo con el calendario académico del año 2024: Resolución 2023060347606 del 24/10/2023; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos se suspenderán los términos.

Impedimentos: Cuando sobrevenga un impedimento el directivo docente rector o director rural, enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado a la Secretaría de Educación, quien decidirá sobre la viabilidad de la causal aducida, el escrito como mínimo contendrá la justificación de esta de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). La Secretaría de Educación decidirá de plano. De aceptar el impedimento, determinará mediante acto administrativo a quién corresponde la evaluación; y ordenará la entrega de los compromisos y evidencias del proceso.

Recusaciones: Cuando se presente una recusación debe remitirse un escrito informando tal situación a la Secretaría de Educación, quien oficiará al recusado para que manifieste si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término y de aceptarse la recusación, la Secretaría de Educación determinará mediante acto administrativo a quién corresponde la evaluación; y ordenará la entrega de los compromisos y evidencias del proceso.

Para el efecto, es necesario que el interesado aporte las evidencias que dan cuenta del impedimento o recusación según sea el caso, que pretenden hacer valer.

RECOMENDACIONES GENERALES:







Medellín - Colombia



En el caso que el evaluado o evaluador, evidencie que se presentan causales de impedimentos y recusación, antes que se realice la evaluación deberán formular la recusación o impedimento, mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaria de Educación, debidamente radicada previo el desarrollo del proceso evaluativo conforme al Artículo 2,4.1.5.3.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; atendiendo el artículo 12 del Decreto 3782 del 02 de octubre de 2007.

De igual manera, se advierte al evaluado que por el hecho de no hacer presencia ante el evaluador para efectuar la evaluación o sea renuente a la misma, este no será un obstáculo para ser evaluado, el evaluador dejará constancia escrita de las citaciones, requerimientos, registros electrónicos y procederá a realizar la evaluación con las evidencias, y demás documentos que tenga en el portafolio el evaluador, situación que deberá ser notificada en todo caso en los términos señalados en el Articulo 2.4.1.5.3.1 del Decreto 1075 de 2015 Decreto Reglamentario Único del Sector Educativo, Ley 1437 de 2011 artículo 68 y siguientes y artículo 10 de la ley 2080 del 2021.

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2023060347606 del 24 de octubre del 2023, o el que lo modifique.

Para asesoría e inquietudes en el proceso de evaluación anual de desempeño se tiene dispuesto el correo institucional: evaluaciondesempeno@antioquia.gov.co

De conformidad con la Resolución 2023060049807 del 10 de abril de 2023 "Por la cual se regula el funcionamiento de los Núcleos Educativos del Departamento de Antioquia, se establece su organización administrativa, se asignan funciones de coordinación y apoyo y se reubican los Directores de Núcleos Educativos, dentro de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia", el Director de Núcleo tiene como función:

- "6. Asesorar el fortalecimiento y gestión de la ruta de mejoramiento, que incluye: autoevaluación institucional, evaluación académica, evaluación de docentes, uso de los resultados de las evaluaciones internas y externas de estudiantes, planes de mejoramiento institucional (PMI) y el desarrollo de estrategias pedagógicas, que propendan por el mejoramiento de la calidad de la educación y la disminución de la brecha de cobertura urbanarural".
- "8. Realizar, conforme a las normas vigentes, la evaluación de período de prueba y evaluación de desempeño de Rectores, Directores Rurales, y Docentes que laboren en su jurisdicción, y cuando no exista superior inmediato, por delegación de la Secretaria de Educación de Antioquia".

Por lo anterior y de conformidad con el Artículo Octavo de la Resolución en mención, se reubican los Directores de Núcleo Educativo, adscritos a la planta de cargos docentes y directivos docentes del Departamento de Antioquia, como se registra en el siguiente cuadro, quiénes serán encargados de acompañar, asesorar y realizar la evaluación de periodo de prueba y/o desempeño de los Rectores, Directores Rurales y Docentes que le sean asignados.

No.	MUNICIPIO	DIRECTOR DE NUCLEO	SEDE
-----	-----------	--------------------	------









1	CAUCASIA			
2	TARAZA			
3	ZARAGOZA	HECTOR RIOS JIMENEZ	CAUCASIA	
4	CACERES			
5	MACEO			
6	CARACOLI	JESUS ALFREDO GOMEZ		
7	YOLOMBO	MEJIA	MACEO	
8	SANTO DOMINGO			
9	PUERTO NARE			
10	PUERTO BERRIO	JORGE IVAN CASTRILLON		
11	PUERTO TRIUNFO	AGUDELO	PUERTO BERRIO	
12	YONDO			
13	SAN PEDRO DE LOS M			
14	ENTRERRIOS	ANA JOSEFA GONZALEZ	SAN PEDRO DE LOS	
15	GIRARDOTA	RICARDO	MILAGROS	
16	CISNEROS			
17	SAN JOSE DE LA M			
18	VALDIVIA	JORGE IVAN YEPES	SAN JOSÉ DE LA	
19	SAN ANDRES DE C	TORRES	MONTAÑA	
20	ITUANGO			
21	SANTA ROSA DE OSOS			
22	BRICEÑO	IGNACIO ANTONIO YEPES		
23	CAROLINA DEL PRINCIPE	PEREZ	SANTA ROSA DE OSOS	
24	DONMATIAS			
25	ANGOSTURA			
26	YARUMAL			
27	TOLEDO	RUBELIO PARRA OSORIO	YARUMAL	
28	CAMPAMENTO	-		
29	EL CARMEN DE VIBORAL			
30	EL RETIRO	ADRIANA MARIA VARGAS		
31	SANTUARIO	VASQUEZ	EL RETIRO	
32	SAN VICENTE FERRER			
33	LA UNION			
34	SONSON	NECTOR IAINAE LUNICARIE		
35	NARIÑO	NESTOR JAIME HINCAPIE SANCHEZ	SONSON	
36	ARGELIA	-		
37	GRANADA			
38	GUARNE	IOSE THIS SHAVA		
39	BARBOSA	JOSE LUIS SILVA RODRIGUEZ	GUARNE	
40	COPACABANA			
41	LA CEJA DEL TAMBO			
42	COCORNÁ	ORLANDO ELIAS AREIZA	IA CEIA DEL TANADO	
42	EL PEÑOL	MACIAS	LA CEJA DEL TAMBO	









44	GUATAPE			
45	SOPETRAN			
46	FRONTINO	GLORIA CECILIA MEJIA	SOPETRÁN	
47	ABRIAQUI	OQUENDO	SOPETRAIN	
48	HELICONIA			
49	SANTAFE DE ANTIOQUIA			
50	BURITICA	MARTHA INES GUARIN	SANTA FE DE	
51	CAÑASGORDAS	DUQUE	ANTIOQUIA	
52	ARMENIA MANTEQUILLA			
53	SAN JERONIMO			
54	SABANALARGA	HERNAN ALBERTO VELEZ		
55	GIRALDO	BALBIN	SAN JERÓNIMO	
56	SAN ROQUE			
57	ANZA			
58	DABEIBA	IVAN DARIO MUÑOZ		
59	PEQUE	MARTINEZ	ANZÁ	
60	SALGAR			
61	LIBORINA			
62	MUTATA	EDUARDO GIRALDO	OLAYA	
63	OLAYA	CORREA		
64	CHIGORODÓ			
65	CIUDAD BOLIVAR			
66	CONCORDIA	CLULLERMO ALBERTO	CIUDAD BOLIVAR	
67	BETULIA	GUILLERMO ALBERTO VALENCIA MONTOYA		
68	EBEJICO	_		
69	ANDES			
70	CALDAS	MARCARITA MARÍA RICO	ANDES	
71	TAMESIS	MARGARITA MARÍA RICO GONZÁLEZ		
1 TO STORES		- GONZALLE		
72	MARINILLA			
73 74	AMAGA VENECIA	PEDRO PABLO VE	LEZ AGUDELO	
75	TITIRIBI	AMAC	GÁ	
77	URRAO			
78	CAICEDO	LIBARDO LEZCANO	110010	
79	LA PINTADA	FLOREZ	URRAO	
80	VIGIA DEL FUERTE			
81	SANTA BARBARA			
82	MONTEBELLO	JUAN DIEGO BEDOYA	SANTA BARBARA	
83	CARAMANTA	ÁVALOS	SAITA DANDANA	
84	ABEJORRAL			
85	JERICO			
86	FREDONIA	CARLOS ARTURO PINEDA	DETANIA	
87	BETANIA	OSORIO	BETANIA	
88	JARDIN			
89	ANGELOPOLIS	PEDRO NEL ALVARADO		
90	HISPANIA	CALDERÓN	ANGELOPOLIS	







91	TARSO		
92	PUEBLORRICO		
93	NECOCLI	JAIRO RENTERIA PALACIOS	NECOCLÍ
94	MURINDO		
95	SAN PEDRO DE URABÁ		
96	SAN JUAN DE URABÁ		
97	EL BAGRE		
98	NECHÍ	MARTHA PATRICIA TOBON CUARTAS	VALPARAÍSO
99	SAN FRANCISCO		
100	VALPARAÍSO		

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación	11	29-2-24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo	11. 86-	1-03-24
Revisó	Raúl Humberto Berrío Posada, Director de Talento Humano	Butter	1-03-24
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente	minica Beltran M.	1-03/2024

10324





